



ORDENANZA Nro. 747/23

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante Nro. 49/23, caratulado: Expte. Municipal N° 2649/23 – Proyecto de Ordenanza autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal el cobro de la Obra de Pavimentación en calle 115 bis entre 2 y 4; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado expediente el presidente del Organismo Descentralizado Planta de Asfalto solicita la puesta al cobro de calle 115 bis entre calles 2 y 4, que fuera pavimentada durante el mes de marzo del corriente año por el Organismo Descentralizado Planta de Asfalto;

Que, la ejecución de la obra asegura a los habitantes de la ciudad comunicación estable con sectores de creciente asentamiento residencial;

Que, como contribución de mejoras debe costearse con el aporte de todos los frentistas beneficiados con la misma;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro de la Obra de Pavimentación para la calle 115 bis entre 2 y 4.-

Artículo 2do.: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a los frentistas y/o tenedores a título de dueño de los inmuebles comprendidos en ambas veredas de la calle 115 bis entre calles 2 y 4.-

Artículo 3ro.: Establecer que la base imponible de la presente obra se determinará de acuerdo al siguiente detalle:

- Valor final del metro cuadrado de pavimentación que dispone el artículo 1ro. de la Ordenanza 727/23 \$ 8.076,31.-

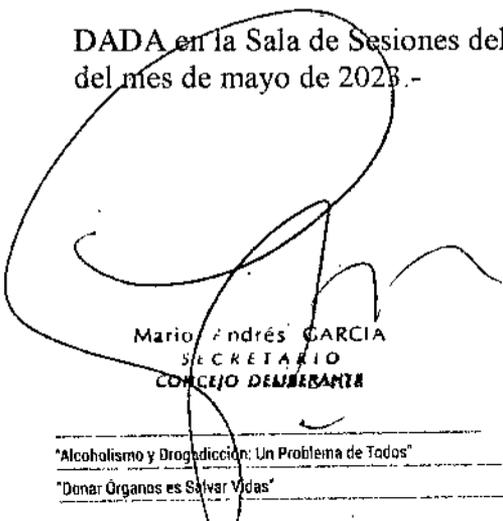
Artículo 4to.: El valor establecido para la obra se abonará al Departamento Ejecutivo Municipal en planes de pago de hasta (60) sesenta cuotas, mensuales y consecutivas. Se aplicará un sistema de amortización en el cual la cuota será variable. Las mismas serán actualizadas en oportunidad de actualizar el valor de la tasa por conservación del pavimento para la zona urbana, en la misma proporción, tomando como base el valor actual de la tasa. -

Artículo 5to.: La mora en el pago, se registrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 bis de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2023.-

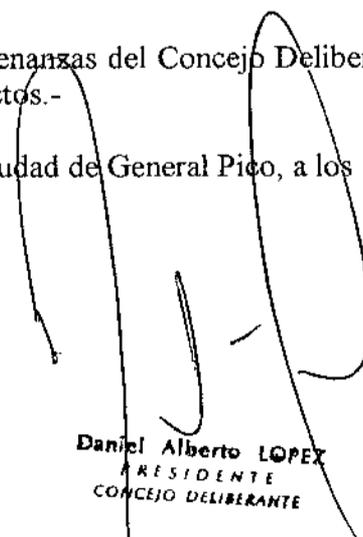
Artículo 6to.: Se faculta a la Dirección de Rentas a extender los planes de pago en concepto de Obra de pavimentación hasta ciento veinte (120) cuotas, previo dictamen fundado sobre informe Socio-Económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 7mo.: Comuníquese, registre en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 18 días del mes de mayo de 2023.-


Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE